



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003102 18 MAR 2024

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 2120 del 06 de marzo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en profundización e investigación en Bogotá D.C.

Que el día 29 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información (Código SNIES 101531).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

Arquitecturas de Tecnologías de Información, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 dispuso en su ARTÍCULO 2.5.3.2.6.4.: «*Programas de maestría. (...) PARÁGRAFO. Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.*»

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.5.3.2.6.4. del Decreto 1075 de 2015, se deben generar Registros Calificados independientes para las maestrías en profundización e investigación, por lo cual, no es procedente renovar de oficio el Registro Calificado en el programa objeto de Acreditación hasta tanto se surta dicho trámite.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Nombre del programa:	Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.




NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: Alejandro Álvarez Gallego – Viceministro de Educación Superior 
Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 101531 (Código de Proceso:24236)

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 29 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRIA EN ARQUITECTURAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Cód. SNIES 101531), profundización e investigación, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá)** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRIA EN ARQUITECTURAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- La Maestría fue creada en 2011, se encuentra adscrito a la Facultad de Ingeniería, tiene una duración de 4 semestres. El programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información (MATI) consta de 40 créditos distribuidos en 10 cursos de 4 créditos cada uno, en una estructura de 4 componentes: Cursos de profundización (16 créditos), Cursos de fundamentación (12 créditos), Cursos electivos (8 créditos) y Cursos de integración (4 créditos). Para el periodo 2022-2 contaba con 122 estudiantes activos y 340 egresados.
- El Programa de Maestría en Arquitecturas de Tecnologías de Información (MATI) tiene como propósito la formación de arquitectos de TI, con un perfil profesional que asegura una visión amplia y una capacidad de actuar ante problemas complejos que requieran el apoyo de las tecnologías de la información.
- El Proyecto Educativo del Programa es coherente con los lineamientos Institucionales y con el Programa de Desarrollo Integral PDI encargado de la divulgación de la misión, la cual se centra en la búsqueda de excelencia académica, la formación integral y la contribución al desarrollo del país.
- La flexibilidad del currículo, que permite a los estudiantes seleccionar las materias más apropiadas de acuerdo con su perfil, sin prerequisites entre las asignaturas, ni cursos nucleares, según su disponibilidad tanto financiera como de tiempo.
- La formación integral de los estudiantes que se fortalece con las oportunidades que la Institución ofrece en su formación profesional como participación en eventos, flexibilidad curricular, participación en grupos de investigación, clases para competencias como comunicación y diseño, en los cursos de integración, donde el estudiante debe aplicar sus conocimientos en un proyecto grupal para la resolución de problemas en ambientes reales, entre otros.
- Los mecanismos de selección y admisión, los cuales están claramente definidos, y se establecen en el reglamento estudiantil de acuerdo con las políticas institucionales. El número de estudiantes admitidos es acorde con la capacidad, infraestructura y logística con que se cuenta para garantizar una formación de calidad.
- El estatuto profesoral que establece los criterios de selección, vinculación y permanencia de profesores, así como los criterios de evaluación, ascenso en el escalafón, estímulos e incentivos y que se encuentra apropiado por la comunidad educativa.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- La planta de profesores. El programa cuenta para el periodo 2022-2 con 13 profesores de los cuales 5 son de tiempo completo. En cuanto a la formación de los profesores, 3 cuenta con título de doctor y 2 de magister. La relación docente estudiante de 1:24, en promedio de acuerdo con los profesores de tiempo completo.
- El apoyo de tres grupos de investigación: Los grupos COMIT y TICsw, clasificados en categoría A1 y el grupo IMAGINE reconocido de acuerdo con la última clasificación de MinCiencias, y por las líneas de investigación que dan la oportunidad para elaborar proyectos de investigación en temas relacionados con las temáticas del Programa. Así mismo se destaca la producción intelectual que se reporta en 373 artículos indexados en revistas nacionales e internacionales y 1 patente.
- El fortalecimiento de la internacionalización del currículo y el bilingüismo, que se favorece por el contacto con estos profesores fuera de Colombia, las escuelas de verano y los convenios de intercambio para las maestrías.
- El programa de bienestar el cual ofrece servicios básicos de asistencia médica, psicológica, deportiva, recreativa y cultural, así como las estrategias para asegurar el bienestar de estudiantes que hacen estadias en el extranjero.
- La infraestructura física de la Universidad y de la Facultad que resultan adecuadas y suficientes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar en las que participan los estudiantes, profesores y administrativos, se resalta el datacenter exclusivo del departamento, así como los laboratorios especializados.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria tramitar la modificación del Registro calificado de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo explícito si la maestría es de profundización o investigación.
- Promover la participación de estudiantes en los grupos y líneas de investigación, que permita incrementar su producción intelectual.
- Establecer espacios de Bienestar con horarios más accesibles a los estudiantes del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Propiciar una mayor comunicación y seguimiento con los egresados a través de estrategias de extensión como educación continua, eventos, consultorías, creación de grupos de estudio, creación de redes colaborativas, trabajos colaborativos, proyectos de investigación y publicaciones.
- Fortalecer la internacionalización a partir de los convenios ya existentes y con la suscripción de nuevos que permitan concretar la movilidad de estudiantes y profesores, el desarrollo de investigación colaborativa, publicaciones conjuntas y participación en redes nacionales e internacionales, así como la movilidad de estudiantes a través de intercambio y pasantías con universidades y centros de investigación en el exterior.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.


Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.


Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **MAESTRIA EN ARQUITECTURAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la Señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

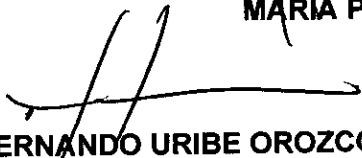

CARLOS GÓMEZ RESTREPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


JAIMÉ ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO